

**PROYME INGENIEROS**

C/ RULADOR Nº38 – ALBOX (ALMERÍA)

TELÉFONO: 950 120 785

FAX: 950 120 975

ingenieria@proyme.com

**ANEXOS 2 Y 3. Justificación de innecesidad de estudio acústico según Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía**

La emisión e inmisión de ruido de las instalaciones en la actuación propuesta son las siguientes, teniendo en cuenta las fichas de los equipos a instalar que justifican los niveles sonoros de cada uno:

- DATOS DEL CERRAMIENTO DE LAS NAVES.

Espesor (cm)	Masa (Kg/m ²)	R (W/m ² °C)	Aislamiento acústico (dBA)	EI (min)
15-20	200	0,511	44,52	90

- DATOS DE LA CUBIERTA DE LAS NAVES. PANEL SÁNDWICH EI-60.

Espesor (cm)	Masa (Kg/m ²)	R (W/m ² °K)	Aislamiento acústico (dBA)	EI (min)
8	17,80	0,49	33	60

Los niveles de ruido producidos en el interior de la nave orujera son los siguientes (se sustituyen bombas de vacío por bombas helicoidales):

Foco nave	Número	Nivel sonoro (dB(A))	Horas funcionamiento
Bomba helicoidal	6	58	24 h/día
Equipo transportador	1	55	24 h/día
Termobatidora GEA TM 1100 V	1	65	24 h/día
Decanters	3	76	24 h/día

Con ello, el nivel de ruido en el interior de la nave será de:

$dB(\text{interior nave}) = 10 * \log(10^{(X1/10)} + 10^{(X2/10)} + 10^{(Xi/10)})$, donde Xi es cada foco de ruido.

$dB(\text{interior nave}) = 81,02 \text{ dB(A)}$

Por lo tanto, la inmisión sonora de la nave es de 36,51 dB(A) como resultado de la diferencia de:

- Aislamiento acústico (dBA) nave 44,52 dB(A)
- Nivel sonoro (dB(A)) interior nave 81,02 dB(A)

Además del foco sonoro de la nave, en el exterior de la nave hay equipos que tienen las siguientes emisiones de ruido:

Foco exterior	Número	Nivel sonoro (dB(A))	Horas funcionamiento
Bomba helicoidal	2	58	24 h/día
Separadora piel/hueso con envolvente absorbente acústica	2	56	24 h/día
Equipo transportador masas	2	52	24 h/día

TÍTULO: PROYECTO DE ECOFACTORIA
DOCUMENTO: JUSTIFICACION D 50/2025

REFERENCIA: PYM-1312
FECHA: MAYO-25

Página 1 de 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JUAN JOSE LOZANO SAEZ

19/05/2025

VERIFICACIÓN PEGVEE8V5BGUUE6SN3Q3VQ9PLATMV8

PÁG. 1/5





PROYME INGENIEROS

C/ RULADOR Nº38 – ALBOX (ALMERÍA)
TELÉFONO: 950 120 785
FAX: 950 120 975
ingenieria@proyme.com



Agitadores sumergibles	2	40	24 h/día
Grupo electrógeno con envolvente absorbente acústica	1	48	24 h/día

Teniendo en cuenta estos focos junto al de la nave, se obtiene el nivel de ruido producido por la eco-factoría:

$dB \text{ (total)} = 10 * \log (10^{(X1/10)} + 10^{(X2/10)} + 10^{(Xi/10)})$, donde Xi es cada foco de ruido.

Emisión de ruido dB (total) = 63,91 dB(A)

La distancia mínima a linderos de la actividad es de unos 58 m, por lo que el nivel de inmisión de ruidos se atenúa en:

$R=20*\log d$ 35,27 dB(A)

Con lo que el nivel de inmisión de la actividad resulta en 63,91 dB(A)-35,27 = 28,64 dB(A).

En la tabla VII del Decreto 50/2025, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, se indican los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades:

Tipos de Área Acústica	Unidad	Índices de ruido		
		Lkd: período diurno	Lke: período vespertino	Lkn: período nocturno
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	dBA	65	65	55

Se toma como valor de referencia el de periodo nocturno, por ser el más restrictivo y por el carácter constante de la persistencia del ruido generado por la actividad, dado que el modo operativo y funcionamiento de la misma es 24/7 (H/D).

Se puede comprobar que los valores de inmisión son muy inferiores a los niveles indicados en el Decreto 50/2025 de 55 dBA en periodo nocturno.

Y en conclusión y atención a la exigencia de la normativa y el modo operativo de la planta 24/7, en ningún periodo superamos los 70 dB como se acaba de mostrar, lo que nos exime de la realización de estudio acústico en el actual trámite por la aplicación del artículo 41.

El artículo 41 del Decreto 5/2025 indica en qué casos es preceptivo la realización de un estudio acústico:

Artículo 41. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos.

1. Con independencia de las exigencias de análisis acústico en la fase de obras, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 y 43, así como de la necesidad de autorización, licencia, declaración responsable o comunicación reguladas por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas titulares o promotoras de los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruido o vibraciones con capacidad de generar niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como de sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, incluirán en los proyectos un estudio acústico, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las disposiciones de calidad y prevención establecidas en este reglamento y, en su caso, en las ordenanzas

TÍTULO: PROYECTO DE ECOFACTORIA
DOCUMENTO: JUSTIFICACION D 50/2025

REFERENCIA: PYM-1312
FECHA: MAYO-25

Página 2 de 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE LOZANO SAEZ	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEE8V5BGUUE6SN3Q3VQ9PLATMV8	PÁG. 2/5	



PROYME INGENIEROS

C/ RULADOR Nº38 – ALBOX (ALMERÍA)

TELÉFONO: 950 120 785

FAX: 950 120 975

ingenieria@proyme.com



municipales sobre la materia.

LOS INGENIEROS:

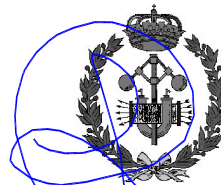


Juan José Lozano Sáez

Col. Nº 2135

Ingeniero Agrónomo

Colegio Oficial Ingenieros
Agrónomos de Andalucía



José Luis Ramos Bernabé

Col. Nº 1917

Ingeniero Industrial

Colegio Oficial Ingenieros
Industriales de Andalucía Oriental

En Albox (Almería), a mayo 2025

TÍTULO: PROYECTO DE ECOFACTORIA
DOCUMENTO: JUSTIFICACION D 50/2025

REFERENCIA: PYM-1312
FECHA: MAYO-25

Página 3 de 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE LOZANO SAEZ

19/05/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEE8V5BGUUE6SN3Q3VQ9PLATMV8

PÁG. 3/5



CERTIFICADO

D. Juan Manuel Jariego Martín, mayor de edad, provisto de DNI nº 44215461M, en representación de la compañía GEA Westfalia Separator Ibérica, SA – Centro de Excelencia para Aceite de Oliva, con domicilio en Pol. Ind. “Los Cerros” – C/ Cerámica, naves 3 a 6 de Úbeda (Jaén), y CIF nº A08203812,

DECLARA

Que la siguiente máquina, adquirida por ACEITES GUADALENTÍN, con domicilio en Avda. Ntra. Sra. de los Dolores, 45 de Pozo Alcón (Jaén), y CIF nº: B23211204, en el momento de expedición no supera el valor límite permitido (según la normativa DIN EN ISO 3749)

- **PRODUCTO:** Batidora vertical
- **MODELO:** GEA TM 11000V
- **POTENCIA ACÚSTICA:** < 65DB

Y para que conste allí donde sea necesario se firma el presente documento en Úbeda, a 9 de abril de 2024.

Juan Manuel Jariego

Director Sales Center of Excellence Olive Oil



GEA Westfalia Separator Ibérica, S.A.
Centro de Excelencia Aceite de Oliva
Pol. Ind. “Los Cerros” – C/ Cerámica, naves 3 a 6
23400 Úbeda (Jaén)
CIF: A08203812

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE LOZANO SAEZ	19/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEE8V5BGUUE6SN3Q3VQ9PLATMV8	PÁG. 4/5



2.3 REGISTRO DE LOS NIVELES DE RUIDO

VALOR DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADO dB (A)
(Directiva 2000/14/CE del Parlamento**Europeo y del Consejo de 8 de mayo de 2000).****NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADO:****REGISTRO DECLARACIÓN DE LOS VALORES DE EMISIÓN**
SONORA DE LA MÁQUINA
UNE-EN ISO 3744:1996

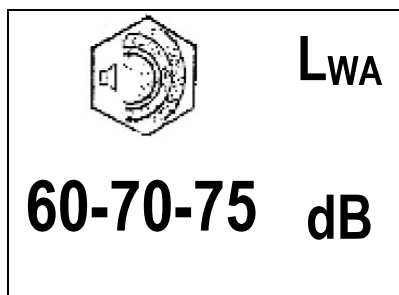
Debido a que los puestos de trabajo no están definidos o no pueden definirse, la medición del nivel de presión acústica se ha efectuado en una serie de puntos, a diferentes distancias de superficie de la máquina, van desde 1 metro del centro de la máquina a 3 metros y a una altura que va desde 40cm a 30m por encima del suelo, según la norma UNE-EN 292-2:1991/A1:1995. Se ha indicado la posición y el valor de la presión acústica máxima, así como las condiciones de funcionamiento de la máquina durante la medición.

El usuario final, teniendo en cuenta el "Real Decreto 212/2002 sobre regulación de las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, adoptaran las medidas de protección a los operarios, teniendo en cuenta los tiempos de exposición y los niveles de la medición. La medición de ruido se hizo con la separadora, en pleno funcionamiento.

Para la medición se han seguido pautas marcadas por la norma UNE-EN ISO 11202 "Ruido emitido por máquinas y equipos. Medición de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo en otras posiciones especificadas. El criterio de reducción de fondo "K" ha sido:

$$K = -10 \lg (1 - 10^{-0,1 \Delta L}) \text{ Db}$$

Donde, ΔL , es la diferencia entre los niveles de presión acústica medidos, en una posición especificada, estando la máquina en funcionamiento, y parada respectivamente.



2.3 RECORDING OF NOISE LEVELS

GUARANTEED SOUND POWER VALUE dB (A) (Directive
2000/14/CE of the Parliament**European and Council of May 8,2000).****GUARANTEED ACOUSTIC POWER LEVEL:****RECORD DECLARATION OF THE SOUND EMISSION VALUES**
OF THE MACHINE
UNE-EN ISO 3744:1996

Due to the fact that the work stations are not defined or cannot be defined, the measurement of the sound pressure level has been carried out at a series of points, at different distances from the surface of the machine, ranging from 1 meter from the center of the machine to 3 meters and at a height ranging from 40cm to 30m above the ground, according to the UNE-EN 292-2:1991/A1:1995 standard. The position and value of the maximum acoustic pressure have been indicated, as well as the operating conditions of the machine during the measurement.

The end user, taking into account the "Royal Decree 212/2002 on the regulation of noise emissions in the environment due to certain machines for use outdoors, will adopt the protection measures for the operators, taking into account the exposure times and measurement levels. The noise measurement was made with the separator fully operational.

For the measurement, guidelines set by the UNE-EN ISO 11202 standard "Noise emitted by machines and equipment. Measurement of emission sound pressure levels at the workplace in other specified positions. The fund reduction criterion "K" has been:

$$K = -10 \lg (1 - 10^{-0,1 \Delta L}) \text{ Db}$$

Where, ΔL , is the difference between the sound pressure levels measured, at a specified position, with the machine running and stopped, respectively.

